



**FORMATO**  
**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**Proceso:** GESTIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MARÍTIMA  
**Código:** M12-00-FOR-004  
**Versión:** 0

<b>Dependencia que desarrollara el proyecto de Norma</b>	<b>Protección del medio marino</b>
<b>Proyecto de Resolución</b>	“Por medio de la cual se modifican los artículos 6.1.4.1 y 6.1.4.2 y se adiciona un artículo al Título 4 de la Parte Primera del REMAC 6 “Seguros y Tarifas” expedido por la Resolución 135 del 27 de febrero de 2018, referente el valor asegurado exigido a las empresas de transporte de pilotos prácticos.

<b>1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.</b>	<p><b>ANTECEDENTES</b></p> <p>Que el Título 4 “Del monto de las garantías que deben constituir las empresas de servicios marítimos” de la Parte 1 “Seguros” del REMAC 6 “Seguros y Tarifas” del Reglamento Marítimo Colombiano establece los montos de las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual que deben constituir las empresas de servicios marítimos.</p> <p>Que se hace necesario modificar lo concerniente a las garantías y seguros exigidos a las empresas dedicadas a la actividad marítima de transporte de pilotos.</p> <p><b>CONVENIENCIA</b></p> <p>Es conveniente la modificación debido a el monto establecido actualmente que implica una carga económica excesiva, comparativamente con los seguros obligatorios de responsabilidad civil extracontractual exigidos a las empresas dedicadas al servicio público de transporte fluvial de pasajeros.</p>
--	---



## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Proceso:** GESTIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MARÍTIMA  
**Código:** M12-00-FOR-004  
**Versión:** 0

<p><b>1.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.</b></p>	<p>El numeral 5 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984 determina que la Dirección General Marítima tiene la función de regular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la navegación en general y la seguridad de la vida humana en el mar.</p> <p>El numeral 11 del artículo 5 establece como función y atribución de la Dirección General Marítima la de autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas en especial las de practicaje, remolque, agenciamiento marítimo, corretaje de naves y de carga, portuarias, estiba, dragado, clasificación, reconocimiento, bucería, salvamento y comunicaciones marítimas y expedir las licencias que correspondan.</p> <p>El artículo 58 de la Ley 658 de 2001 determina que las empresas que presten el servicio de transporte de pilotos prácticos deberán estar autorizadas e inscritas ante la Capitanía de Puerto de la jurisdicción correspondiente.</p> <p>El artículo 99 del Decreto Ley 19 de 2012 contempló, entre los requisitos para expedir licencia de explotación comercial a las empresas dedicadas a la prestación de servicios marítimos, la presentación de un seguro de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual.</p> <p>El numeral 4 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009 establece como función de la Dirección General Marítima dictar las reglamentaciones técnicas relacionadas con las actividades marítimas y la seguridad de la vida humana en el mar.</p>
<p><b>1.2 La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.</b></p>	<p>Permanente</p>
<p><b>1.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.</b></p>	<p>Los artículos 6.1.4.1 y 6.1.4.2 y se adiciona un artículo al Título 4 de la Parte Primera del REMAC 6 “Seguros y Tarifas” expedido por la Resolución 135 del 27 de febrero de 2018, referente el valor asegurado exigido a las empresas de transporte de pilotos prácticos.</p>
<p><b>2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido</b></p>	<p>Las empresas de servicios marítimos dedicadas al transporte de pilotos prácticos</p>
<p><b>3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad</b></p>	<p>Sí</p>
<p><b>4. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.</b></p>	<p>Para la Autoridad Marítima no se considera existan repercusiones de este carácter.</p>



## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Proceso:** GESTIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MARÍTIMA  
**Código:** M12-00-FOR-004  
**Versión:** 0

	Para el sector, puede traducirse en un alivio de la carga impuesta para la constitución de este tipo de empresas versus el riesgo que representan
<b>5. Disponibilidad presupuestal</b>	N/A.
<b>6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.</b>	N/A.
<b>OPCIONES DE REGULACIÓN</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>STATUS QUO:</b> De continuar con la reglamentación actual detrimento patrimonial de las empresas dedicadas a este tipo de actividad y se desestimula su constitución.</li><li>• <b>AUTO-REGULACIÓN</b> no es viable ya que es un seguro obligatorio para constituirse como empresa dedicada al transporte de pilotos prácticos.</li><li>• <b>REGULATORIA</b> Es la mejor opción, teniendo en cuenta que se hizo un análisis comparativo de los seguros obligatorios exigidos en la actualidad se concluyó que el monto es excesivo respecto al seguro obligatorio de responsabilidad civil extracontractual exigido a otras empresas de transporte público de pasajeros fluvial, teniendo en cuenta el volumen de pasajeros transportados y la frecuencia de la actividad.</li></ul>	
<b>Consultas:</b> De conformidad con la Constitución y la Ley debe realizarse consultas a otra entidad. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Publicidad:</b> De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición. SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> El proyecto de decreto fue publicado de conformidad con lo ordenado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 en la página web de la Dirección General Marítima	
<b>Seguridad Jurídica:</b> Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: NO: X	

PD Catalina Osorio  
Responsable proceso M12 Reglamentación Marítima